



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 235 - 2025

Lima, 31 DIC. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 232-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA.

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efectos retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, en ese sentido, se debe proceder a rectificar el error de la misma forma en la que, fue expedido;

Que, ante la revisión de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 232-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, se verificó el error material en el contenido del quinto artículo del considerando, sobre la fecha de ingreso del señor Alejandrino Arteaga Villanueva;

Que, por el considerando precedente, corresponde rectificar el error material contenido en el quinto artículo que comprende el considerando de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 232-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que prueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML y Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR de oficio el error material contenido en el quinto artículo que comprende el considerando de la Resolución de Oficina de Recursos Humanos N° 232-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, de acuerdo con lo siguiente:

Dice:

"(...)

Que, mediante Informe Escalafonario N° 006-2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que señala que el señor Alejandrino Arteaga Villanueva ingresó a laborar al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el 02 de febrero del 1955, en condición de empleada sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;"

Debe decir:

"(...)

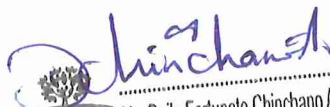
Que, mediante Informe Escalafonario N° 006-2025 emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que señala que el señor Alejandrino Arteaga Villanueva ingresó a laborar al Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, el 20 de abril del 1975, en condición de empleada sujeto a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;"

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a mencionado servidor para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLIQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA (www.serpar.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.


SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

DCA/sld